



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL



11:19 am

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
SECRETARIA EJECUTIVA

OFICIO NÚMERO: 002832

C. DIRECTOR DE INFORMÁTICA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

En sesión celebrada en fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:----

“-----ACUERDO GENERAL 25/2018-----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a once de septiembre de dos mil dieciocho.-----

----- V i s t a la propuesta del Magistrado Presidente para establecer el perfil y requisitos que deben cubrir los aspirantes a los cargos de Jefe de Unidad de Administración de Salas de Audiencias y Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; y,-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones I y XVII de la propia Constitución Local, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de nombrar, adscribir, confirmar, remover o suspender al personal del Poder Judicial del Estado, excepto a los magistrados y el personal que tenga señalado un procedimiento específico para ello, así como dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; mismas facultades que contempla el artículo 122 fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

----- II.- Que el dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual, entre otros aspectos, se implementa el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, y en cumplimiento a lo dispuesto en su artículo segundo transitorio, el Honorable Congreso del Estado emitió el Decreto número LXI-475 en fecha veintisiete de junio de 2012, mediante el cual se expide un nuevo Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas, en tanto que para la debida aplicación y funcionamiento de esta nueva legislación procesal penal estatal, existió la necesidad de reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, mediante Decreto número LXI-864 de fecha 6 de junio de 2013, creándose nuevos órganos jurisdiccionales y administrativos, entre los que se encontraban el Administrador y el Secretario de Sala de Audiencias.-----

----- III.- Que mediante acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura en fecha doce de junio de dos mil trece se estableció el perfil y requisitos que debían cubrir los aspirantes a los cargos de Administrador de Sala de Audiencias, y de Secretario de Salas de Audiencias dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.-----

----- Asimismo, por acuerdo del dos de julio de dos mil catorce este Consejo de la Judicatura estableció el perfil y requisitos que deben cubrir los aspirantes al cargo de Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas, ello con motivo de lo previsto en el artículo cuarto transitorio del Decreto número LXII-249, del Honorable Congreso del Estado, de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para adecuarlas al contexto del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el que se sustituye la figura de Secretario de Salas de Audiencias por la de Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas, así como la de Administrador por la de Jefe de Unidad de Administración.-----

----- IV.- Ahora bien, cabe mencionar que mediante Decreto LXII-964 del Congreso del Estado, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en particular la adición del Capítulo V denominado “De la Unidad de Administración de las Salas de Audiencias”, en la que se estableció que el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral tendrá las Unidades de Administración de Salas de Audiencias que resulten necesarias, contando con el personal de apoyo que determine el Consejo de la Judicatura y permita el presupuesto, así como las funciones de dicha Unidad, sustituyéndose las figuras de Administrador y de Secretario de Sala de Audiencias, por la de Jefe de Unidad de Administración y Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas.-----

---- V.- Asimismo, el artículo 221 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que el Consejo de la Judicatura del Estado establecerá el perfil y los requisitos que deben satisfacer los titulares de los órganos administrativos del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, y al tenor de las disposiciones relativas a los órganos judiciales y auxiliares del referido sistema, resulta necesario determinar lo conducente, al cumplimiento de dichas previsiones legales.-----

---- Es por lo anterior que, con apoyo en lo señalado por los artículos 121, 122, 218, 219 y 221 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y con el fin de establecer el perfil y requisitos que deben satisfacer los aspirantes a los cargos de Jefe de Unidad de Administración de Salas de Audiencias y Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas, dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, se acuerda:-----

---- Primero.- El Jefe de la Unidad de Administración de Salas de Audiencias, será un profesional en las materias relativas, comprometido con los mejores postulados del servicio público y receptivo a los procesos de innovación en la impartición de justicia, quien deberá cubrir los siguientes requisitos:-----

- I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Tener veinticinco años, cuando menos, el día de su designación;
- III.- Ser Licenciado en Administración o Licenciado en Derecho, o sus equivalentes;
- IV.- Tener práctica profesional, de tres años cuando menos, contados a partir de la obtención de la licenciatura para ejercer la profesión;
- V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión;
- VI.- Acreditar conocimientos efectivos sobre el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; y
- VII.- Presentar y aprobar los exámenes de conocimientos y psicométrico respectivo.

---- Segundo.- El Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas, será un profesional del Derecho, identificado con los principios rectores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, y con visión de mejora continua en el servicio público, quien deberá cubrir los siguientes requisitos:-----

- I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Tener veinticinco años, cuando menos, el día de su designación;
- III.- Ser Licenciado en Derecho o su equivalente, con título registrado en el Supremo Tribunal de Justicia;
- IV.- Tener práctica profesional, de tres años cuando menos, contados a partir de la obtención de la licenciatura para ejercer la profesión;
- V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión;
- VI.- Acreditar conocimientos efectivos sobre el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; y
- VII.- Presentar y aprobar los exámenes de conocimientos y psicométrico respectivo.

---- Tercero.- Igualmente, los aspirantes a los cargos de Encargados de Sala y Seguimiento de Causas, de Gestión y Administración de Ejecución Penal y de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, deberán cubrir el perfil y los requisitos establecidos para el cargo de Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas.-----

---- Cuarto.- Consecuentemente, se dejan sin efecto los acuerdos plenarios emitidos por este Consejo de la Judicatura en fechas doce de junio de dos mil trece y dos de julio de dos mil catorce.-----

---- Quinto.- Comuníquese el presente acuerdo a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a la Directora de Administración; asimismo, publíquese en la página Web del Poder Judicial del Estado y los estrados de la Secretaría Ejecutiva.-----

---- Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero; quienes firman, ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam, a 11 de septiembre de 2018

EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TAMAUCAPO
SECRETARÍA EJECUTIVA
CD. VICTORIA, TAM.